

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

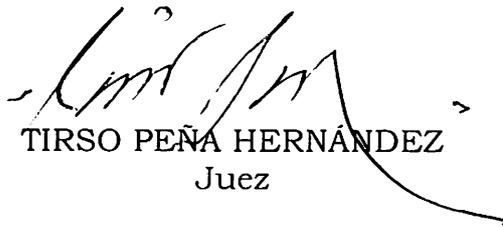
Bogotá, D.C., 23 JUN 2021

Expediente 1100131030232019 00669 00

Las comunicaciones provenientes de la superintendencia de Notariado y Registro vista a folios 72-79 y de la Agencia Nacional de Tierra obrantes a folios 80-86, se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de los aquí intervinientes para lo que estimen pertinente.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este proveído cumpla la carga procesal consistente en acreditar en legal forma el registro de la inscripción de la demanda, la instalación de la valla y fotografías de la misma, en los términos que impone el numeral 7 del artículo 375 del código General del Proceso, so pena de hacerse acreedora a las sanciones que establece la referida norma.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

